



Corte Suprema de Justicia de la Nación

BUENOS AIRES, 10 de septiembre de 1991.-

VISTO el expediente S-2361/91 caratu-
lado "CABRI de GUIDO, Beatriz s/DENUNCIA", y

CONSIDERANDO:

Que la cuestión planteada en la presen-
tación de fs. 1/2 no es susceptible de tratamiento por vía de
superintendencia, lo que no obsta a que la interesada ocurra
ante quien corresponda en defensa de sus derechos.

Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado por la
señora BEATRIZ LUCIA CABRI de GUIDO.

Regístrese, hágase saber y archívese.

CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

AUGUSTO OSCAR BELLUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

JULIO S. NAZARENO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

EDUARDO MOLINÉ O'CONNOR
MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION